

**Dictan disposiciones para viabilizar y facilitar la ejecución de proyectos prioritarios que forman parte del
Plan de Reconstrucción del Sur**

DECRETO DE URGENCIA Nº 005-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29078 y sus modificatorias, se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora, con la finalidad de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM y modificaciones, ampliaciones y prórrogas, así como por el Decreto Supremo Nº 084-2008-PCM;

Que, conforme al artículo 5 de la Ley Nº 29078, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 29136, el Directorio del FORSUR, tiene entre sus funciones realizar la evaluación general de los efectos de los sismos del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en estado de emergencia; aprobar los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR; priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los Ministerios, Empresas Públicas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, FORSUR ha elaborado el “Plan de Reconstrucción del Sur”, con el objetivo de lograr la reconstrucción económica, social y ambiental de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007; el mencionado Plan servirá de guía y herramienta articuladora de las acciones que se han propuesto ejecutar las distintas instancias de los Gobiernos Nacional, Regional y Local, las organizaciones privadas y las asociaciones de pobladores, con el propósito de restituir la infraestructura colapsada por una infraestructura moderna que impulse y promueva el desarrollo de las zonas;

Que, de conformidad al artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 026-2007, se crea el “Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007” en el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyos recursos se consignan en la Reserva de Contingencia del citado Ministerio, los mismos que son de carácter intangible y se destinan exclusivamente a actividades y proyectos para la reconstrucción de la infraestructura pública dañada por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Transferencias o Habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme al marco legal expuesto, para el cumplimiento de las acciones dispuestas por el Directorio del FORSUR, las transferencias de partidas han venido realizándose a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, para luego efectuarse transferencias financieras a los Pliegos Presupuestarios que presentaron los proyectos a ejecutar, y posteriormente, en algunos casos dichos Pliegos transferían los recursos a las Unidades Ejecutoras de los proyectos, de acuerdo a las fichas técnicas respectivas, la demora en la recepción de los recursos por parte de las Unidades Ejecutoras, genera el retraso en la ejecución de los Proyectos;

Que, en el contexto antes señalado, es prioridad del Estado impulsar la ejecución de determinados proyectos prioritarios para poder cumplir, en parte, con los objetivos establecidos en el “Plan de Reconstrucción del Sur”, cuya ejecución es de interés nacional a fin de restablecer la infraestructura pública dañada como consecuencia de los sismos del 15 de agosto de 2007, por lo que resulta necesario dictar disposiciones que permitan la ejecución oportuna e inmediata de los citados proyectos, mediante la transferencia de recursos directamente a las Unidades Ejecutoras de los Proyectos, y que éstas serán las

encargadas de llevar a cabo los procesos de selección de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 003-2008;

Que, asimismo la crisis financiera internacional viene limitando los procesos de inversión a nivel global, por lo que resulta imprescindible dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan minimizar los riesgos de afectación del aparato productivo a nivel nacional, a través del impulso decisivo al desarrollo y ejecución de mega proyectos de inversión pública;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar las disposiciones extraordinarias para viabilizar y facilitar la ejecución inmediata de proyectos prioritarios que forman parte del Plan de Reconstrucción del Sur, elaborado por el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007.

Artículo 2º.- Declaración de Necesidad Nacional

Declarar de necesidad nacional y de ejecución prioritaria e inmediata los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia. Las Unidades Ejecutoras que se detallan en el mencionado anexo, conjuntamente con los organismos técnicos sectoriales competentes, serán las encargadas de llevar a cabo los procesos de selección de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 003-2008, bajo la supervisión del FORSUR.

Artículo 3º.- Financiamiento para la ejecución de los proyectos

Autorícese un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 146 260 000,00), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Reserva de Contingencia. La Desagregación a nivel de Fuente de Financiamiento, Unidad Ejecutora, Función, Programa y Subprograma Funcional, Actividad, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, se aprueba mediante Resolución del Titular del pliego habilitado. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, la Oficina de Presupuesto del Pliego habilitado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º.- Procedimiento para la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras de proyectos

El Ministerio de Economía y Finanzas efectuará, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias de recursos directamente a las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se detallan en el Anexo señalado en el artículo 2º del presente Decreto de Urgencia, con cargo al Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007, a que hace referencia en el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 026-2007. Dicha transferencia se realiza previa solicitud de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual para tal efecto remite un informe que especifique las Unidades Ejecutoras de los proyectos y los montos correspondientes, conforme al citado Anexo.

Artículo 5º.- Control Preventivo

Las acciones que se deriven del presente Decreto de Urgencia están sujetas a los mecanismos de control preventivo del Sistema Nacional de Control.

Artículo 6º.- Modificación de numeral del Artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 026-2007

Modifíquese el numeral 5.1 del Artículo 5º, Otros recursos del Decreto de Urgencia N° 026-2007, de acuerdo con el siguiente texto:

“5.1 Fíjese en 0,25% la comisión correspondiente al Banco de la Nación por la recaudación y servicios bancarios que se paga por el manejo de la Tesorería del Estado.

Los ahorros provenientes de la reducción de dicha comisión formarán parte de los recursos del “Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007” hasta el 31 de diciembre de 2009.”

Artículo 7º.- Del refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

OBRAS PRIORITARIAS A EJECUTAR VIA D.U.

PROYECTO	SECTOR	LOCALIZACION	UNIDAD EJECUTORA SEGÚN FICHAS	ORGANISMO TECNICO SECTORIAL COMPETENTE	MONTO ESTIMADO (EN MILLONES S/.)
PISCO					43.36
Rehabilitación de la Línea de Conduccion Cuchilla Vieja al RA-2	AGUA Y SANEAMIENTO	PISCO	Emapisco.	Dirección Nacional de Saneamiento - MVCS	21.10
Habitacion Urbana Dunas de Villa	URBANISMO	PISCO	Municipalidad Provincial de Pisco.	Dirección Nacional de Urbanismo - MVCS	3.61
Reservorio la Villa R-4 - V=1500 m3	AGUA Y SANEAMIENTO	PISCO	Emapisco.	Dirección Nacional de Saneamiento - MVCS	4.60
Av. Abraham Valdelomar	URBANISMO	PISCO	Municipalidad Provincial de Pisco.	FORSUR	7.90
Reconstrucción 04 Comisarias.	URBANISMO	PISCO	Gobierno Regional de Ica	MININTER	1.51
Mapfre - Congreso de la República	URBANISMO	PISCO	BANMAT	Dirección Nacional de Urbanismo - MVCS	4.64
CHINCHA					60.86
Habilitacion Urbana de Tambo de Mora	URBANISMO	CHINCHA	Municipalidad Provincial de Chincha.	Dirección Nacional de Urbanismo - MVCS	4.00
Rehabilitación de la red de desagüe del AAHH Los alamos del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, afectado por el sismo del 15/08/07	AGUA Y SANEAMIENTO	CHINCHA	SEMAPACH	Dirección Nacional de Saneamiento - MVCS	2.44
Rehabilitación de la red de desagüe de la Av. Centenario calle San José, San Juan, Plaza de Armas , Progreso (La Victoria) y José Olaya - distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica, afectado por el sismo del 15/08/07	AGUA Y SANEAMIENTO	CHINCHA	SEMAPACH	Dirección Nacional de Saneamiento - MVCS	2.37
Rehabilitacion de la red desagüe en las Avenidas Víctor A. Belaunde, 2 de Mayo y Artemio del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, afectado por el sismo del 15/08/07	AGUA Y SANEAMIENTO	CHINCHA	SEMAPACH	Dirección Nacional de Saneamiento - MVCS	1.52
Reconstrucción 07 Comisarias	URBANISMO	CHINCHA	Gobierno Regional de Ica	MININTER	2.03
Construcción del Nuevo establecimiento Penitenciario de Chincha.	URBANISMO	CHINCHA	INPE	MINJUS - obra	47.70
				MINJUS - expediente técnico.	0.80
ICA					12.25
Reconstrucción 04 Comisarias	URBANISMO	ICA	Gobierno Regional de Ica	MININTER	2.12
Rehabilitación del Cementerio general del distrito de Ocucaje	URBANISMO	ICA	Municipalidad distrital de Ocucaje.	INABIF	1.87
Rehabilitación de Cementerios San Juan Bautista (2)	URBANISMO	ICA	Municipalidad distrital de San Juan Bautista.	INABIF	1.74
Rehabilitación del Cementerio General de Saraja del distrito, provincia y departamento de Ica, afectado por el sismo del 15 de agosto del 2007.	URBANISMO	ICA	Sociedad de Beneficencia Pública de Ica	INABIF	0.76
Rehabilitación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los centros poblados de la zona norte del distrito de la Tinguíña, provincia y departamento de Ica, afectado por el terremoto del sismo del 15 de agosto del 2007	AGUA Y SANEAMIENTO	ICA	Municipalidad Distrital de La Tinguíña	Dirección Nacional de Saneamiento - MVCS	5.76
CAÑETE					5.74
Reconstrucción 05 Comisarias	URBANISMO	CAÑETE	Gobierno Regional de Lima.	MININTER	1.20
Construcción del Centro Base de Recursos Educativos de Quilmaná	EDUCACION	CAÑETE	Gobierno Regional de Lima.	OINFE - MINEDU	4.54
YAUYOS					7.64
Reconstrucción de 40 Instituciones Educativas	EDUCACION	YAUYOS	Municipalidad Provincial de Yauyos	OINFE - MINEDU	6.77
Reconstrucción 03 Comisarias	URBANISMO	YAUYOS	Gobierno Regional de Lima.	MININTER	0.87
CASTROVIRREYNA					8.11
Rehabilitación del Camino Vecinal Aurahua - Chanchahuasi - Colcabamba - Tipicocha - Límite Yuraccupuncu (Long. 39,210 Km.) Distrito de Aurahua - Chupamarca, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica	PRODUCCION	CASTROVIRREYNA	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.	FORSUR	2.08
Rehabilitación del Camino Vecinal Castrovirreyna - Huayrari - Cruz Pata y con acceso a Puccacancha (Long. 29.150 Km) Distrito y Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica	PRODUCCION	CASTROVIRREYNA	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.	FORSUR	1.55
Reconstrucción 05 Comisarias	URBANISMO	CASTROVIRREYNA	Gobierno Regional de Huancavelica.	MININTER	4.48
HUAYTARA					8.30
REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE QUERCO - PAMPACANCHA	PRODUCCION	HUAYTARA	Municipalidad Distrital de Querco	FORSUR	2.73
REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL CUSICANCHA-QUISUARPAMPA	PRODUCCION	HUAYTARA	Municipalidad Distrital de Huayacundo Arma	FORSUR	2.02
Reconstrucción 01 Comisaría	URBANISMO	HUAYTARA	Gobierno Regional de Hunacavelica	MININTER	0.57
Mejoramiento de los servicios de atención materno infantil de los establecimientos de salud del núcleo Santiago de Chocorvos.	SALUD	HUAYTARA	Gobierno Regional de Hunacavelica	DIRESA - HUANCANELICA	2.98
TOTAL					146.26

Nota Importante: Montos referenciales, a nivel de fichas técnicas (incluye expediente técnico, obra y supervisión)

Nota Importante: Estas obras se ejecutarán bajo la supervisión del FORSUR.